



ALCALDIA DE PEREIRA

<http://saia.pereira.gt>

S

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 36979-2016

Fecha: 06/08/2016-17:42:13

Recibido por: 1068 CIVIL BUOTKAGO

Destino: Secretaría de Gobierno

32

INSPECCION DIECIOCHO MUNICIPAL DE POLICIA DE PEREIRA RISARALDA
AGOSTO OCHO AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Doctor:
CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO
Subsecretario de Seguridad Ciudadana
Ciudad.

ASUNTO: REMISION DE RESPUESTA A QUEJA

Oficio Numero: 290

Respetuoso Saludo

Por medio del presente oficio doy respuesta a documento enviado por su despacho en forma física y recibido en la fecha de AGOSTO 04- 016 relacionado con queja presentada en mi contra por la Dra LUISA FERNANDA RIOS NARANJO de la siguiente forma:

En la fecha de OCTUBRE 20- 015 se recibió por el debido reparto el DESPACHO COMISORIO NUMERO 042 procedente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, DEMANDANTE: OSCAR EDISON GONZALES OSPINA, DEMANDADOS: ALBA LUCIA LANCHEROS GAVIRIA Y JUAN DE JESUS CALVO RIOS, diligencias que quedaron radicadas bajo el Número 450 del LR de despachos comisorios.

Dice la apoderada que el despacho comisorio no se llevó a cabo en la fecha señalada por que el despacho se había trasladado a un velorio de un familiar de un funcionario y es LO UNICO CIERTO QUE DICE LA ABOGADA EN LA QUEJA, efectivamente para esa fecha la mayoría de los FUNCIONARIOS INSPECTORES DE POLICIA Y SUS AUXILIARES QUE ESTAMOS UBICADOS EN LA UPPV, AL IGUAL QUE LA MAYORIA DE LOS INSPECTORES QUE TRABAJAN FUERA DE LA UPPV NOS TRASLADAMOS AL ENTIERRO DE LA SEÑORA MADRE DEL DR CARLOS URIEL ALADINO AL IGUAL QUE LO HIZO NUESTRA JEFE PARA ESA EPOCA DR NIDIA Y VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL 4 PISO Y DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA. Aparece en las COPIAS de las ACTAS DE ARCHIVO DE ESTE DESPACHO QUE PARA LA FECHA DE FEBRERO 16 DEL AÑO 2016 fecha y hora que se le señaló a la DR LUIS FERNANDA RIOS NARANJO para la diligencia que LA MISMA NO SE PRESENTO, NI JUSTIFICO SU NO ASISTENCIA Y APARECE ACTA FIRMADA POR EL SECUESTRE PARA ESA DILIGENCIA EN REEMPLAZO DEL DESIGNADO QUIEN YA NO HACIA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA donde dice que TAMPOCO JUSTIFICO LA NO ASISTENCIA LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA NI ENVIO PERSONA ALGUNA A TRASLADAR EL DESPACHO por lo cual LA DILIGENCIA SE DEVOLVIO AL JUZGADO COMITENTE

Dice la Dra LUIS FERNANDA RIOS en su escrito que el DIA 01 de ABRIL le manifesté que no se había señalado fecha hecho este totalmente FALSO cómo iba a manifestarle que no se había señalado fecha si ya había acta de fecha FEBRERO 16- 016 donde constaba que las diligencias se DEVOLVIERON al comitente y CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL JUZGADO EN LA FECHA DE MARZO 02- 016. IGUALMENTE ES FALSO lo que expresa en su queja en el PUNTO QUINTO DE QUE AL COMUNICARSE NUEVAMENTE EL DIA 01 DE ABRIL LE INFORMARON QUE LA DILIGENCIA ESTABA PARA EL DIA 28 DE MARZO a las 9. 00AM por lógica esa información no se le pudo haber dado puesto que reitero EL DIA MARZO 02 SE DEVOLVIERON LAS DILIGENCIAS AL COMITENTE Y FUERON ENTREGADAS EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
GOBIERNO

-32-

MUNICIPAL DE PEREIRA YA QUE PARA ESA EPOCA YA LOS JUZGADOS DE EJECUCION SE HABIAN TERMINADO, APARECE FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBIO EN EL JUZGADO. Es igualmente FALSO LO DENUNCIADO EN EL PUNTO SEPTIMO cuando dice la Dra QUE HAN TRANSCURRIDO 6 MESES SIN QUE LA DILIGENCIA SE HAYA LLEVADO A CABO por que durante LOS 6 MESES QUE ELLA MENCIONA SOLO EN UNA OPORTUNIDAD Y FUE EN EL MES DE MARZO A MEDIADOS SE LE INFORMO EN FORMA PERSONAL Y EN LA INSPECCION 18 A LA DRA RIOS NARANJO CUANDO LA MISMA SE PRESENTO PREGUNTANDO POR LA FECHA SE LE INDICO QUE EL DESPACHO COMISORIO SE HABIA DEVUELTO AL JUZGADO COMITENTE o sea que tenía ella PLENO CONOCIMIENTO de que el despacho se encontraba en el JUZGADO.

En relación a las PRUEBAS TESTIMONIALES QUE SOLICITA SE LE PRACTIQUEN RELACIONADA CON EL TESTIMONIO DEL SEÑOR ANDRES FELIPE PATIÑO LOAIZA NO SE QUE PRETENDE LA DRA YA QUE DESCONOZCO QUIEN ES DICHA PERSONA, NO ES NI LA PARTE DEMANDANTE, NI LA PARTE DEMANDADA, Y NUNCA SE ACERCO A ESTE DESPACHO, Y EN LA FECHA QUE YA MENCIONE DEL MES DE MARZO LA DRA SE ACERCO SOLA ANTE ESTE DESPACHO Y DE ELLO HAY UN TESTIGO. Así es que desconozco quien es la persona que ella coloca como testigo y TESTIGO DE QUE.

Dando RESPUESTA AL MEMORIAL DONDE ME SOLICITAN CUAL FUE EL EL TRAMITE QUE DI AL DESPACHO COMISORIO expongo lo siguiente. El trámite de este y de los demás despachos comisorios que lleve a cabo era el mismo y lo explicó brevemente:

1: Las diligencias de SECUESTRO son SIN TERMINO DE COMISION así lo consagra la LEY.

2: Las diligencias de SECUESTRO, tratándose de asuntos CIVILES DONDE LA JUSTICIA ES ROGADA O PEDIDA, ES LA PARTE DEMANDANTE A TRAVES DE SU APODERADO QUIEN DEBE DE SOLICITAR LAS FECHAS, QUIEN DEBE DE INTERESARSE EN LA PRACTICAS DE LAS DILIGENCIAS Y una vez solicitada la fecha ES ALLI DONDE EL DESPACHO DE ACUERDO A LA AGENDA QUE LLEVA SE LE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA MISMA.

3: A la Dra LUISA FERNANDA RIOS NARANJO SI BIEN ES CIERTO SE LE SUSPENDIO UNA FECHA Y POR MOTIVOS SI ASI PUEDE DECIRSE DE VALORES HUMANOS, DE MORAL, DE ACOMPAÑAMIENTO Y AMISTAD HACIA UN FUNCIONARIO COMPAÑERO DE TRABAJO NO DE UN DIA, NI DE UNOS MESES, SINO DE MUCHOS AÑOS ATRÁS DE SER NUESTRO COMPAÑERO HABITUAL, NUESTRO COMPAÑERO DE TODOS LOS DIAS, CON QUIEN LLEVO UNA AMISTAD DE MAS DE 15 AÑOS SE LE ACOMPAÑO POR UNA CALAMIDAD DOMESTICA QUE FUE LA MUERTE DE SU SEÑORA MADRE PERSONA ESTA A LA QUE TAMBIEN CONOCIA DE MUCHOS AÑOS ATRÁS, Y al respecto expongo: NO SE LE CAUSO NINGUN DAÑO A LA DRA SUSPENDIENDO LA DILIGENCIA, NI A SU CLIENTE LA PARTE DEMANDANTE, NI A NADIE, YA QUE LA DILIGENCIA SE TRATABA DEL SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE Y POR CONSIGUIENTE EL INMUEBLE SE ENCONTRABA YA EMBARGADO POR CUENTA DEL JUZGADO LO QUE SIGNIFICA LEGALMENTE QUE INSCRITO EL EMBARGO EN EL CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE YA SU DUEÑO NO PODIA



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
GOBIERNO

-32-

2

HACER NINGUN TRAMITE LEGAL CON EL MISMO, Y PARA LA NUEVA DILIGENCIA DE SECUESTRO POR LOGICA EL INMUEBLE IBA A ESTAR EN LA MISMA DIRECCION ASI ES QUE NINGUN DAÑO SE LE CAUSO A LA PARTE DEMANDANTE.

4: A la Dra LUISA FERNANDA RIOS NARANJO NO SE LE CAUSO NINGUN PERJUICIO, YA QUE SE SEÑALO UNA NUEVA FECHA Y FECHA QUE DEBIO HABER SIDO SOLICITADA POR ELLA, POR QUE REITERO NO FIJABA FECHAS SI LA PARTE INTERESADA O SEA LOS ABOGADOS NO LAS SOLICITABAN, la NUEVA FECHA SE SEÑALO ACORDE CON LA AGENDA QUE SE LLEVABA PARA ESA EPOCA EN LA INSPECCION 18, LA COPIA QUE APARECE DEL ACTA TIENE TODA LA CREDIBILIDAD LEGAL Y ASI HAY QUE TOMARLA.

5: Dice la abogada en su queja en el PUNTO CUARTO: Que el **DIA 01 DE ABRIL** AL LLAMAR NUEVAMENTE que le informe que a la diligencia no se le había señalado fecha y hora REITERO ESTE HECHO NO ES CIERTO POR LO YA MENCIONADO.

EL TRAMITE INTERNO QUE LE DABA A LA INSPECCION EN LO RELACIONADO CON LOS DESPACHOS COMISORIOS ERA EL SIGUIENTE:

1: Cada 3 MESES LA INSPECCION SE ACTUALIZABA EN LO RELACIONADO CON DESPACHOS COMISORIOS POR QUE SI BIEN ES CIERTO DICHAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO SON SIN TERMINO DE COMISION TAMPOCO CONSIDERABA LEGAL QUE UN ABOGADO TRAGERA UN DESPACHO COMISORIO Y PASARAN 3 O MAS MESES Y HASTA UN AÑO COMO SUCEDIA SIN INTERESARSE EN LA DILIGENCIAS, o sea que si la ABOGADA ASI HUBIERE LLAMADO EN ABRIL 01- 016 HABIAN TRANSCURRIDO YA 3 MESES.

NO ES CIERTO QUE EL DESPACHO COMISORIO LLEVE SEIS MESES EN ESTE DESPACHO y YA EXPLIQUE EL POR QUE, EL DESPACHO COMISORIO FUE DEVUELTO EL DIA MARZO 02 DEL PRESENTE AÑO O SEA **QUE HACE 5 MESES QUE SE DEVOLVIO**, Lo que si es CIERTO ES LA ACTITUD QUE ASUMIO HACE 5 MESES LA APODERADA DR LUISA FERNANDA RIOS NARANJO EN ESTE DESPACHO CUANDO SE LE INFORMO QUE EL DESPACHO COMISORIO NO SE ENCONTRABA EN ESTA INSPECCION EN TONO **IRRESPECTUOSO** MANIFESTO QUE EL DESPACHO COMISORIO LE TENIA QUE APARECER Y QUE HABIA QUE EXPLICARLE EL POR QUE SE HABIA DEVUELTO SIN PRACTICAR, **LO QUE ESTOY EXPLICANDO EL DIA DE HOY SE LE EXPLICO HACE MAS DE 5 MESES A LA DRA LUISA FERNANDA RIOS NARANJO.**

Este despacho NO HA LLEVADO A CABO NINGUNA IRREGULARIDAD LEGAL EN RELACION CON DICHO DESPACHO COMISORIO COMO LO QUIERE HACER VER LA Dra LUISA FERNANDA RIOS NARANJO, por el CONTRARIO IRREGULAR SI SERIA QUE LLEVARA EL DESPACHO COMISORIO DESDE EL AÑO 2015 A LA FECHA SIN HABERME PRONUNCIADO SOBRE EL MISMO, **IRREGULAR si es que la DRA LUISA FERNANDA RIOS PREGUNTE Y SE PRONUNCIE CASI 6 MESES DESPUES SOBRE LO ACTUADO CON EL DESPACHO COMISORIO Y A SABIENDAS QUE PERSONALMENTE Y EN FORMA VERBAL SE LE INDICO DESDE EL MES DE MARZO DONDE SE ENCONTRABA EL DESPACHO COMISORIO, ME PREGUNTO ENTONCES POR QUE NUNCA SE HA ACERCADO AL JUZGADO A SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL MISMO ANTE REPARTO DE LAS INSPECCIONES PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA YA QUE ELLA CONOCE CLARAMENTE COMO**

Versión: 2
Fecha: 09-10
Página: 1 de 1

**INSPECCION DIECIOCHO MUNICIPAL DE POLICIA DE PEREIRA RISARALDA FEBRERO
DIECISEIS AÑO DOS MIL DIECISEIS
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
PEREIRA RISARALDA.
DESPACHO COMISORIO NÚMERO: 042
DILIGENCIA DE: SECUESTRO BIEN INMUEBLE.**

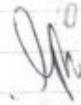
En la fecha y siendo la hora indicada en el auto que precede Tres de la tarde el despacho se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA a fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO ordenada por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA a través del Despacho Comisorio Número 042 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO Promovido por: OSCAR EDISON GONZALES OSPINA EN CONTRA DE: ALBA LUCIA LANCHEROS GAVIRIA Y JUAN DE JESUS CALVO RIOS. Iniciada la diligencia a la hora en mención NO compareció ante este despacho la apoderada de la parte actora Dra: LUISA FERNANDA RIOS NARANJO NI JUSTIFICÓ SU NO ASISTENCIA, compareció el secuestre designado por este despacho en reemplazo del designado por el comitente señor: JULIO CESAR CASTAÑO PARRA quien estando presente acepto el cargo, se identificó con la CC Numero 10. 137. 167 de Pereira y prometió cumplir con imparcialidad y buena fe con los deberes que el cargo le impone quedando así de esta forma debidamente posesionado. Por lo anterior se ordena el envío de las anteriores diligencias al juzgado comitente para lo de su conocimiento capcélese su radicación, anótese su salida consta de 16 folios. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

JENNY PATRICIA FLOREZ GIL
Inspectora Dieciocho municipal de Policia

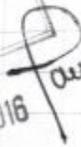

JULIO CESAR CASTAÑO PARRA
Secuestre.

4

Juzgado Municipal
Despacho Comisario # 122
Demandante : Wis Enrique Perez
Demandado : Carlos Enrique Hincapie
Apoderado : Dra. Carmen Castro
Folio : 3 H.

Recibi =  02 MAR 2016

Juzgado Quinto Civil Municipal
Despacho Comisario # 042
Demandante : Oscar Edison Gonzalez
Demandado : Ospina Albal Wica Lancheros
Apoderado : Dra. Guinica Wisa Fernandez
Folio : 3 16
Rias Naranjo

Recibi =  02 - MAR 2016

Juzgado Octavo
Municipal
Despacho Comisario # 0178
Demandante : Societas Basque S.A.S
Demandado : Felipe Suarez Diaz



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	08 de agosto de 2016	Número de radicado:	36979
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JENNY PATRICIA FLOREZ GIL.		
Descripción o asunto:	REMISION DE RESPUESTA A QUEJA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	Copia a:	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo

